



**RESOLUCIÓN N° 2182 DE
(09 AGO. 2013)**

Por la cual se declara la nulidad parcial de la Invitación Pública N° 008 de 2013.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 04 y 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 23 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y ... “se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...”.

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1 de la Ley 805 de 2003... “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional...” y según el artículo 2 de la misma ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse...”

Que mediante el acuerdo 04 de 2010, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras del año 2013, se recibió el Estudio Previo de Solicitud de Adquisición N° 031 del 01 de abril de 2013 que tiene por objeto la **“SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE BRINDE EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN (1) CANAL DE INTERNET DEDICADO CON UN ANCHO DE BANDA DE CIENTO CUARENTA (140) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE CALLE 100 , UN CANAL DE INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE CINCUENTA (50) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL MILITAR CENTRAL), UN (1) CANAL DE INTERNET**

Ho.
Chen

CON UN ANCHO DE BANDA DE CIENTO VEINTE (120) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, TODOS LOS CANALES DE INTERNET CON CONEXIÓN DIRECTA AL BACKBONE INTERNACIONAL DE INTERNET Y CONEXIÓN NACIONAL AL NAP COLOMBIA, UN (1) CANAL DE DATOS DEDICADO CON ANCHO DE BANDA DE SESENTA (60) MBPS SIN REHÚSO , ENTRE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ Y LA SEDE CENTRAL CALLE 100 CON LA ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA O RADIO Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, UN (1) CANAL DE DATOS DEDICADO CON UN ANCHO DE BANDA DE CINCUENTA (50) MBPS SIN REHÚSO ENTRE LA SEDE FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL MILITAR CENTRAL) Y LA SEDE CENTRAL CALLE 100 CON LA ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA O RADIO Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, LOS TRES CANALES DE INTERNET Y LOS DOS CANALES DE DATOS TENDRÁN BACKUP Y TRABAJARAN ACTIVO/PASIVO, CONMUTANDO AUTOMÁTICAMENTE SI HAY FALLA EN LOS CANALES PRINCIPALES”, para la vigencia fiscal del año 2013.

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que mediante Resolución N° 1115 del 24 de mayo de 2013, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis y evaluación de las propuestas de esta invitación.

Que el 30 de mayo de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad, los Pliegos de Condiciones, con el fin de invitar públicamente a presentar ofertas.

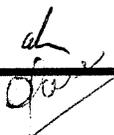
Que el 06 de junio de 2013, a las 09:00 horas, se celebró la Audiencia de Aclaraciones, con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, en la cual se escuchó a los interesados en participar en el proceso.

Que el 17 de junio de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda N° 001 del proceso, en la cual se modificó el cronograma del proceso y el numeral 2.1.3 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Que el 19 de junio de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda N° 002 del proceso, en la cual se dio respuesta a varias de las observaciones al pliego de condiciones, realizadas por parte de los posibles proponentes, en estas respuestas se modificaron varios numerales del pliego de condiciones.

Que el 20 de junio de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda N° 003 del proceso, en la cual se modificó el numeral 6.6, los anexos n° 02 y 05 del pliego de condiciones y se amplió el plazo de cierre de la invitación.

Que al cierre de la Invitación Pública el 26 de junio de 2013, a las 16:00 horas, se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a las siguientes empresas:



N°	NOMBRE EMPRESA PROPONENTE	NÚMERO DE FOLIOS
1.	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	134 FOLIOS.
2.	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	335 FOLIOS.

Que el 15 de julio de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso indicando que a partir de las 08:00 horas del día martes 16 de julio de 2013, hasta las 16:00 horas del día jueves 18 de julio de 2013 estarían disponibles las propuestas y las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación.

Que el 16 de julio de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación.

Que el 22 de julio de 2013, se publicó la fecha y hora en que se realizaría la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública N° 008 de 2013.

Que el 24 de julio de 2013 a las 15:00 horas, en el auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación de los dos proponentes participantes.

Que en desarrollo de la audiencia se procedió a dar respuesta a las observaciones que los proponentes realizaron a las evaluaciones de los Comités así;

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS EVALUACIONES EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013

DIRIGIDA: SEÑORES PROPONENTES Y PUBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas a las evaluaciones jurídica, técnica y financiera de la Invitación Pública N° 008 de 2013, así;

1. El señor Luis Gabriel Castellanos Marín, Representante Legal de la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01:

En Los pliegos definitivos la entidad cita CAPITULO 5 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 5.1 EVALUACIÓN FINANCIERA (ADMISIBILIDAD) Los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomarán con base en lo que aparezca en el Registro Único de Proponentes vigente aportado. Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o inhabilita las propuestas.

En la Adenda No.002 de la Invitación Publica No.008 de 2013 pág. 14 de 25 se evidencia la Observación No.25 expuesta por ETB" Solicitamos que la información financiera del oferente relacionada en el RUP se encuentre a corte 31 de diciembre de 2011..." La Respuesta No.25 emitida por la entidad es." No se acepta la observación en concordancia con el Decreto 734 de 2012 Numeral 6.1.1.4 parágrafo 1 " para la Inscripción ,renovación o actualización de la información financiera en el Registro Único de proponentes, en todos los casos deberá presentarse el respectivo soporte y la fecha de corte deberá corresponder siempre al cierre fiscal del año inmediatamente anterior" y del pliego de condiciones Numeral 5.1 Evaluación financiera Admisibilidad , " los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012 y se tomaran con base en lo que aparezca en el Registro Único de proponentes vigente aportado." Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad , IFX NETWORKS COLOMBIA SAS de manera respetuosa solicita a la entidad revisar la evaluación financiera realizada al proponente ETB teniendo en cuenta que el RUP presentado en la Oferta bajo el folio 0095 registra capacidad financiera fecha de corte de la información financiera 2011/12/31.

Las empresas tienen un periodo de renovación de la información financiera contenida en el RUP, teniendo en cuenta la fecha de inscripción, a la fecha (26 de Junio de 2013) tuvo que haberse surtido la respectiva ACTUALIZACIÓN.

Para adelantar la respectiva renovación del Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se requiere que la empresa cuente con los estados financieros actualizados a 31 de diciembre del año fiscal inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que la difusión y aprobación de dichos estados debían ponerse a consideración del órgano social competente en la reunión convocada para su aprobación durante los tres primeros meses del año, es decir a más tardar al 31 de marzo de 2013.

ch
oficial

at

De otra parte, a partir del primero (1) de septiembre de 2012, es exigible por parte de las entidades públicas a los proponentes en un proceso de selección objetiva, que la información en cuanto a requisitos habilitantes se refiere, repose en el RUP. De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita."

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se debe efectuar con base en la información contenida en el RUP y no en documentos adicionales, así "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio". De tal manera que las verificaciones se harán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo tanto, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Así las cosas, para la verificación de los requisitos de carácter financiero ratifica las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, por lo que se exige únicamente el RUP, con el reporte de la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta que a la fecha del cierre de este proceso (26 de junio de 2013) se encuentra más que vencida la obligación de tener actualizada dicha información en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes.

RESPUESTA N° 01:

No se modifica la evaluación del proponente ETB, por cuanto cumple con lo exigido en el requisito exigido en el numeral 5.1. del pliego de condiciones, al aportar el RUP vigente y los estados financieros a 31 de diciembre de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta que el requisito exige que los indicadores financieros a tener en cuenta para revisar la capacidad financiera del proponente serán con corte a 31 de diciembre de 2012, pero estos indicadores tendrán como base lo que aparezca en el RUP aportado. Se debe tener presente que la obligación de la ETB de renovar su RUP es a octubre de 2013, y cumple con la exigencia del RUP vigente.

OBSERVACIÓN N° 02:

EVALUACIÓN TÉCNICA. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el cual la entidad cita "El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE, así las cosas, la propuesta que no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada.

Revisado la Oferta presentada por ETB, Anexo No.2 características técnicas Mínimas obligatorias, se evidencia que ETB no cumple con los requisitos mínimos en los siguientes ítems:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE		PROPUESTA
		SI	NO	(Indicar No. Folio)
5) Las últimas millas de los canales en las sedes Calle 100 y Medicina tendrán principal y backup; los medios de transmisión para el canal principal serán Fibra Óptica, para el backup en Fibra Óptica o Radio. La Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada de las mismas. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10 ⁻⁴ , estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X	X		ETB SA ESP enterados aceptamos y cumplimos ver descripción del proyecto ítem 1.2.8

Al revisar el ítem 1.2.8 en los folios 0307-0310 no incluye ni manifiesta el cumplimiento de este ítem en lo referente a: Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10⁻¹¹, estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242. Adicionalmente El oferente ETB no indica No. de Folio en su oferta con el cual sustenta su propuesta.

RESPUESTA N° 02:

No se acepta la observación, toda vez que la manifestación de aceptación es pura, llana, simple y se expresa sin ningún tipo de condicionamiento o excepción.

OBSERVACIÓN N° 03:

EVALUACIÓN TÉCNICA. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el cual la entidad cita "El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE, así las cosas, la propuesta que no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada.

Revisado la Oferta presentada por ETB, Anexo No.2 características técnicas Mínimas obligatorias, se evidencia que ETB no cumple con los requisitos mínimos en los siguientes ítems:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE		PROPUESTA
		SI	NO	(Indicar No. Folio)
6) La última milla de la sede de Cajicá tendrá principal y backup, y el medio de transmisión será Fibra Óptica y/o radio y la Universidad Militar Nueva Granada estará en libertad de escoger la ubicación de llegada del canal. Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10 ⁻¹¹ , estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X	X		ETB SA ESP enterados aceptamos y cumplimos ver descripción del proyecto ítem 1.2.8

Al revisar el ítem 1.2.8 en los folios 0307-0310 no incluye ni manifiesta el cumplimiento de este ítem en lo referente a: Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10⁻¹¹, estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242. Adicionalmente El oferente ETB no indica No. de Folio en su oferta con el cual sustenta su propuesta.

RESPUESTA N° 03:

No se acepta la observación, toda vez que la manifestación de aceptación es pura, llana, simple y se expresa sin ningún tipo de condicionamiento o excepción.

OBSERVACIÓN N° 04:

EVALUACIÓN TÉCNICA. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el cual la entidad cita "El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE, así las cosas, la propuesta que no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada.

Revisado la Oferta presentada por ETB, Anexo No.2 características técnicas Mínimas obligatorias, se evidencia que ETB no cumple con los requisitos mínimos en los siguientes ítems:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE		PROPUESTA (Indicar No. Folio)
		SI	NO	
8) Sede Cajicá: Proveer un (1) canal dedicado entre las sedes de Cajicá y Calle 100 con un ancho de banda de 60 Mbps mínimo, El ancho de banda estará distribuido en 50 Mbps general, 10 Mbps para telefonía IP y Videoconferencia. Las últimas millas podrán ser en Fibra Óptica o Radio y deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11, estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242.	X	X		ETB SA ESP enterados aceptamos y cumplimos ETB ofrece un ancho de banda de 130 mbps en canal principal y 130 mbps en canal bac up ver descripción del proyecto ítem 1.2.8 configuración lógica se reserva para VOIP y videoconferencia 10 Mbps tanto para el principal como para el back up .

Al revisar el ítem 1.2.8 en los folios 0307-0310 no incluye ni manifiesta evidencia el cumplimiento de este ítem en lo referente a: deberán funcionar activo-pasivo garantizando la continuidad del servicio (Fail Over). Las pruebas de BER deberán ser preferiblemente menores que 10-11 , estas deben cumplir con las pruebas de tipo RFC 2544, en cumplimiento de la recomendación RFC 1242. Adicionalmente El oferente ETB no indica No. de Folio en su oferta con el cual sustenta su propuesta.

RESPUESTA N° 04:

No se acepta la observación, toda vez que la manifestación de aceptación es pura, llana, simple y se expresa sin ningún tipo de condicionamiento o excepción.

OBSERVACIÓN N° 05:

EVALUACIÓN TÉCNICA. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el cual la entidad cita "El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE, así las cosas, la propuesta que no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada.

Revisado la Oferta presentada por ETB, Anexo No.2 características técnicas Mínimas obligatorias, se evidencia que ETB no cumple con los requisitos mínimos en los siguientes ítems:

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE		PROPUESTA (Indicar No. Folio)
		SI	NO	
16) Prestar el servicio de actualización o mantenimiento en horario no hábil entre las 3:00 a.m. y las 5:00 a.m., informando a la Universidad con una antelación mínima de 48 horas.	X	X		ETB SA ESP Enterados Aceptamos y cumplimos ETB prestara el servicio de mantenimiento a través de un esquema de mantenimientos técnicos preventivos correctivos y ventana de mantenimiento. Todas estas actividades son notificadas a los clientes. En caso de ventanas preventivas estas son conciliadas con los clientes.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad verificar esta respuesta dado que no se indica No. Folio en su oferta con el cual sustenta su propuesta para este ítem y con esta ETB no cumple por generar condicionamiento al horario definido por la entidad.

RESPUESTA N° 05:

No se acepta la observación, toda vez que la manifestación de aceptación es pura, llana, simple y se expresa sin ningún tipo de condicionamiento o excepción.

OBSERVACIÓN N° 06:

EVALUACIÓN TÉCNICA. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el cual la entidad cita "El cumplimiento de la totalidad de las características y especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones son de carácter HABILITANTE, así las cosas, la propuesta que no cumpla con estos requisitos que se consideran como mínimos exigidos será rechazada.

Revisado la Oferta presentada por ETB, Anexo No.2 características técnicas Mínimas obligatorias, se evidencia que ETB no cumple con los requisitos mínimos en los siguientes ítems:

El
oferta

Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	OBLIGATORIO	CUMPLE		PROPUESTA (Indicar No. Folio)
		SI	NO	
17) Se debe garantizar un acceso permanente a Internet dentro de los parámetros de calidad, continuidad y eficiencia, calculados internacionalmente en un 99,7%, incluyendo los tiempos de mantenimiento y actualización. Especificar el grado de disponibilidad del servicio (expresado en horas por mes y en porcentaje). Si esto no llega a cumplirse el proveedor y la Universidad Militar Nueva Granada, en el acta de seguimiento mensual, acordarán un descuento en el valor de la facturación del siguiente mes. El proveedor debe entregar un documento privado con la identificación de las rutas de redundancia y dentro de los 15 días de prueba se deberá programar una ventana de mantenimiento para desconectar uno de los canales y verificar el funcionamiento del backup.	X	X		ETB garantiza el acceso permanente a internet dentro de los parámetros de calidad continuidad y eficiencia. La disponibilidad mensual del servicio ofrecida es de 99.90%.

El oferente ETB no detalla en su respuesta lo requerido referente a: Especificar el grado de disponibilidad del servicio (expresado en horas por mes). El oferente ETB no indica No. Folio en su oferta con el cual sustenta su propuesta.

RESPUESTA N° 06:

No se acepta la observación, toda vez que la manifestación de aceptación es pura, llana, simple y se expresa sin ningún tipo de condicionamiento o excepción.

2. El señor Luis Neftalí León Moreno, Representante de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 07:

Presentamos la siguiente observación al proceso de Evaluación en referencia; los pliegos dicen: "Las certificaciones indicadas deberán estar firmadas por el representante legal o su delegado (adjuntando acto que acredite la delegación) y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, objeto, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor contratado y cumplimiento del contrato"

Las certificaciones presentadas por IFX, no están firmadas por el representante legal y no se adjunta el acto que acredita la delegación.

RESPUESTA N° 07:

No se acepta la observación; por cuanto verificado el certificado de existencia y representación legal, a folio 015 y siguientes, se observa que el representante suplente tiene las mismas facultades que el representante legal principal.

Que en la audiencia se presentó el siguiente resumen de evaluación:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2013 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)						
No.	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TÉCNICO
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD		(800 PUNTOS)
1	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	716,11
2	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	724,91

Que en desarrollo de la agenda de la Audiencia se procedió a la otorgarles el uso de palabra a los proponentes asistentes; quienes formularon las siguientes observaciones a las evaluaciones ya presentadas:

1. El señor **Luis Gabriel Castellanos Marín**, Representante Legal de la empresa **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01: "Queremos confirmar que el representante de ETB cuenta con poder para participar en esta audiencia".

OBSERVACIÓN N° 02: "No es clara la respuesta a la observación del RUP que solicitaba los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012; lo que evidenciamos en la verificación de la propuesta, es que el RUP aportado por la empresa ETB tiene los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011. La respuesta dada no es clara y no entendemos por qué no fue aceptada nuestra observación."

al

OBSERVACIÓN N° 03: "Reiteramos nuestra observación con respecto al cuadro era claro en el pliego su diligenciamiento en la propuesta de los folios, la empresa ETB, no diligencio los folios solicitados en el pliego de condiciones"

2. El señor **Luis Nefalí León Moreno**, Representante de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 04: "La Universidad no fue clara en su respuesta a la observación que nosotros realizamos respecto a las certificaciones de experiencia presentadas, debe ser el representante legal quien debe haber firmado las certificaciones presentadas por la empresa IFX".

Que la Universidad verificando la evaluación técnica, de conformidad a las observaciones realizadas en audiencia, evidenció, que en la presente invitación publica se generó una nulidad parcial, la cual consistió en que se efectuó la evaluación técnica, pero la misma no fue realizada de manera completa e integral ya que omitieron aspectos que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una evaluación sustancialmente diferente.

Que los comités evaluadores están sometidos a las reglas y parámetros dispuestos en el correspondiente pliego de condiciones, donde se establecen las condiciones de la evaluación de manera clara y expresa con las cuales serán verificadas las especificaciones jurídicas, técnicas y financieras de cada una de las propuestas presentadas.

Que en desarrollo de un proceso precontractual pueden presentarse circunstancias que afecten la validez de la actuación administrativa, para lo cual la ley establece la posibilidad de declarar mediante acto administrativo motivado, la nulidad parcial del proceso y retrotraerse al momento en que se generó la nulidad para sanearla.

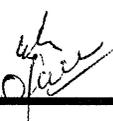
Que en aras de dar cumplimiento a los principios de la contratación y sus fines establecidos en los artículos 4, 13 y 21 del Acuerdo 04 de 2010, para preservar el derecho a la igualdad y al debido proceso de los proponentes, y para garantizar el principio de selección objetiva, es procedente declarar la nulidad parcial del proceso, en razón a que las reglas de la buena administración lo aconsejan, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Que para sanear el procedimiento, se hace necesario, retrotraer el procedimiento ya surtido, a la etapa de traslado de las propuestas al comité técnico, a fin de efectuar la evaluación nuevamente, para que de esta manera se satisfaga la exigencia legal ignorada que lo ocasionó.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Declarar la Nulidad Parcial** en el proceso de la Invitación Pública N° 008 de 2013, cuyo objeto es "SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE BRINDE EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN (1) CANAL DE INTERNET DEDICADO CON UN ANCHO DE BANDA DE CIENTO CUARENTA (140) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE CALLE 100 , UN CANAL DE INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE CINCUENTA (50) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA



ÓPTICA Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL MILITAR CENTRAL), UN (1) CANAL DE INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE CIENTO VEINTE (120) MBPS SIN REHÚSO INCLUYENDO ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA O RADIO EN LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, TODOS LOS CANALES DE INTERNET CON CONEXIÓN DIRECTA AL BACKBONE INTERNACIONAL DE INTERNET Y CONEXIÓN NACIONAL AL NAP COLOMBIA, UN (1) CANAL DE DATOS DEDICADO CON ANCHO DE BANDA DE SESENTA (60) MBPS SIN REHUSO , ENTRE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ Y LA SEDE CENTRAL CALLE 100 CON LA ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA O RADIO Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, UN (1) CANAL DE DATOS DEDICADO CON UN ANCHO DE BANDA DE CINCUENTA (50) MBPS SIN REHÚSO ENTRE LA SEDE FACULTAD DE MEDICINA (HOSPITAL MILITAR CENTRAL) Y LA SEDE CENTRAL CALLE 100 CON LA ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA O RADIO Y BACKUP EN FIBRA ÓPTICA O RADIO, LOS TRES CANALES DE INTERNET Y LOS DOS CANALES DE DATOS TENDRÁN BACKUP Y TRABAJARAN ACTIVO/PASIVO, CONMUTANDO AUTOMÁTICAMENTE SI HAY FALLA EN LOS CANALES PRINCIPALES.”, retrotrayendo las actuaciones a la etapa de traslado de las propuestas al Comité Técnico, para que efectué la correspondiente evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase ajustar el cronograma de la invitación pública N° 008.

ARTICULO TERCERO: Compulsar copias de la actuado con destino a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con el propósito de establecer si dentro de lo actuado existe conducta que amerite investigación disciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notifica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
Rector.

Elaboro y verifico. Esperanza Acero Reyes P.E. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.
Vo.Bo. Co. (R) Claudia Patricia Botero Ospina, Jefe División de Contratación y Adquisiciones.
Vo.Bo. B.G. (R) Hugo Rodríguez Duran, Vicerrector Administrativo.
Vo.Bo. Dra. Elsa Liliana Aguirre L., Jefe Oficina Asesora Jurídica.